

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1263 - 2016/GRP-CR

Piura, **03 AGOSTO 2016**

**VISTO:** Oficio Cir. Nro. 000301, de fecha 18 de julio de 2016 (HRyC N° 35278); Memorando N° 860-2016/GRP-100010, de fecha 26 de julio de 2016; Memorando N° 869-2016/GRP-100010, de fecha 01 de agosto de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 19 de mayo de 2013, se modifican los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en lo que respecta a los montos por concepto de viáticos según las zonas geográficas, así como la sustentación de los mismos;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 8° inciso 3, señala que dentro de las atribuciones del Consejo Regional, "(...) además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; las siguientes: (...) Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, así como a concederles licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año (...);"

Que, con Oficio Cir. Nro. 000301, de fecha 18 de julio de 2016 (HRyC N° 35278), la Prefectura Provincial de Loja de la República del Ecuador, señaló que en el marco del Proyecto AGUA SIN FRONTERAS, ejecutado por el Gobierno Provincial de Loja, Gobierno Regional Piura, Departamento de Meurthe-et-Moselle, la ONG LOCAL de Francia y provincia de Viterbo de Italia, se invita al Gobierno Regional Piura a la "Reunión de autoridades Ecuador-Perú para la suscripción del convenio de creación de la PLATAFORMA BINACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LA SUBCUENCA DEL RÍO MACARÁ", el cual se llevará a cabo el día 09 de agosto de 2016, en la ciudad de Macará, República del Ecuador;

Que, Memorando N° 860-2016/GRP-100010, de fecha 26 de julio de 2016; Memorando N° 869-2016/GRP-100010, de fecha 01 de agosto de 2016, la Secretaria General, ha solicitado por encargo del Gobernador que conforme a Ley, el Consejo Regional autorice la comisión de servicios del Gobernador Regional, Ingeniero Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, quien asistirá a dicho evento en compañía de la Secretaria General, Ingeniera Nimia Elera de Pinao y el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ingeniero Ronald Ruiz Chapilliquen. Asimismo informa que dicha comisión no irrogará gastos al Gobierno Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 18 - 2016, celebrada el día 03 de Agosto de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Loja en la República de Ecuador, al Señor Gobernador Regional, Ingeniero **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, quien asistirá a dicho evento en compañía de la Secretaria General, Ingeniera **Nimia Elera de Pinao** y el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ingeniero **Ronald Ruiz Chapilliquen**, el día 09 de agosto de 2016; con la finalidad de participar en la "Reunión de autoridades Ecuador-Perú para la suscripción del convenio de creación de la PLATAFORMA BINACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LA SUBCUENCA DEL RÍO MACARÁ". Esta comisión de servicios, no irrogará gastos al Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los comisionados presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que dispongan las acciones administrativas para su implementación.

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL***